

JUEVES, 31 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 105

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTOÑA

CVE-2012-7119 *Notificación de sentencia en procedimiento de juicio verbal (250.2) 653/2010.*

Doña Marta María Sánchez Méndez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Santoña,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Comunidad de Propietarios La Esquina C./ Peredo, número 10, de Noja, frente a José Luis Aja Rodríguez, María Cruz Aja Rodríguez y Manuela García López, en los que se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santoña.

Sentencia número 177/2010.

En Santoña a 17 de diciembre de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la procuradora de los Tribunales señora Soledad Mazas Reyes, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios La Esquina C./ Peredo, número 10, de la localidad de Noja, se presentó demanda de juicio verbal frente a don José Luis Aja Rodríguez y doña María Cruz Aja Rodríguez, solicitando se dictase sentencia favorable a su pretensión, condenando a los demandados a abonar la cantidad de 1.831,70 euros, así como aquellas otras cantidades que se acrediten en ejecución de sentencia, más los intereses y costas del procedimiento.

Segundo. Admitida a trámite la demanda por auto y, previo traslado a los demandados, fueron citadas las partes para la celebración de la pertinente vista, que ha tenido lugar el día 17 de diciembre de 2010.

La parte actora se ratificó en sus pedimentos; proponiendo como medios de prueba el interrogatorio de parte, documental que acompaña la demanda por reproducida y testifical a cargo del administrador de la Comunidad (no admitiéndose esta última).

Por su parte, los demandados, que no comparecieron al acto del juicio, fueron declarados en rebeldía, continuando la celebración del juicio en su ausencia conforme a lo previsto en el Art. 442 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercero. Celebrado el juicio, practicada la prueba admitida con el resultado que consta en soporte audiovisual, el pleito quedó visto para sentencia.

FALLO

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales señora Soledad Mazas Reyes, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios La Esquina C/ Peredo, número 10, de la localidad de Noja, frente a don José Luis Aja Rodríguez y doña María Cruz Aja Rodríguez; declaro saber lugar a la misma, y, en su virtud, condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de mil ochocientos treinta y un euros con setenta céntimos (1.831,70 euros) más intereses legales desde la interposición de la demanda.

CVE-2012-7119

JUEVES, 31 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 105

Todo ello sin expresa imposición de costas.

La presente sentencia no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, a preparar en el plazo de cinco días desde su notificación ante el Órgano que la dictó (Arts 455 y 457 Ley Enjuiciamiento Civil), previa justificación de la consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado de las cantidades legalmente establecidas, bajo apercibimiento de inadmisión a trámite del recurso interpuesto.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente lo pronuncio, mando y firmo, doña Carmen María Zamorra Álvarez, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santoña y su partido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a José Luis Aja Rodríguez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santoña, 14 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
Marta María Sánchez Méndez.

2012/7119

CVE-2012-7119